AÑO DE 1852. *Sábado 6 de marzo.* NÚMERO 29.

# BOLETIN  OFICIAL.

# PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 198.

SECCION POLITICA Y ADMINISTRATIVA.

Cuando me prometía que los Alcaldes de Ayuntamiento en esta provincia se esmerarían en cumplir puntualmente con lo que la superioridad les dispone, observo con sentimiento que su morosidad hace mis esperanzas ilusorias. Los Alcaldes son los primeros funcionarios públicos que deben secundar los deseos del Gobierno supremo en todo lo concerniente á la buena administracion civil y política del Estado; demorar el cumplimiento de las disposiciones que se les comunican, es una falta tan notable como perjudicial á los intereses de los pueblos.

La Real orden de 28 de enero del corriente año, inserta en el Boletin oficial de esta provincia número 21, previene que los Alcaldes deben remitir mensualmente á los Gobiernos de provincia, los estractos de la cuenta de gastos municipales originados en cada mes. La época fijada para dicha remesa se reconoce en la regla 5.ª de dicha Real orden. Del cumplimiento de esta no puede ni debe prescindirse; por consiguiente, los Alcaldes y Depositarios de Ayuntamiento, así como los demas funcionarios á quienes comprende aquella, me remitirán inmediatamente bajo su mas estricta responsabilidad, los estractos de las cuentas respectivas al mes de enero del corriente año; y si á lo sucesivo no se me remitiesen en la época señalada, incurrirán los morosos en las penas que á los unos marca la regla 9.ª de la citada Real orden, y que á los otros me reservo imponer segun corresponda. Orense 2 de marzo de 1852.— E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.* — *Lucas Garcia de Quiñones,* secretario.

NÚMERO 199.

*El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice en Real orden de 25 del mes último lo que sigue.*

La Reina ha tenido á bien autorizar á V. S. para que expida los títulos de los Alcaides de las cárceles de partido con las formalidades prevenidas en los Reales decretos y órdenes vigentes; abriendo el correspondiente registro en el Gobierno de esa provincia. De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los fines indicados.

*Lo que se publica en el Boletin para conocimiento de los Alcaides de las cárceles de partido, á quienes se les advierte que si no se presentan inmediatamente en este Gobierno á sacar los títulos, no se les incluirá en nómina para el percibo de sus haberes; y no serán de abono á los depositarios las cantidades que satisfagan por este concepto, si á la primera nómina no acompaña una copia literal del título estendida en papel del sello 4.° Orense 3 de marzo de 1852.— E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones,* secretario.

NÚMERO 200.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Real orden.*

La Reina ha tenido á bien mandar que los Gobernadores de las provincias lleven á efecto en la parte que les corresponda, lo prevenido en el Real decreto de 21 del actual, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia, concediendo indulto en celebridad de su feliz alumbramiento.

Madrid 23 de diciembre de 1851.—Bertran de Lis.

*(Gaceta del miércoles 24 de diciembre de 1851.)*

Número 201.

SECCION DE HACIENDA.

*La Comision central de liquidacion y cobranza de atrasos por rentas y contribuciones, con fecha 21 de febrero último me dice lo siguiente.*

En 13 del corriente me dice la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública lo que sigue.—Esta Direccion general se ha enterado de la atenta comunicacion de V. S. fecha 12 de diciembre último, consultando sobre la aplicacion que deben tener los suministros hechos por los pueblos á la milicia nacional movilizada en todos los servicios que no tuvieron enlace con las operaciones de la guerra, y en su vista puede manifestar á V. S. de conformidad con el parecer de su Consejo, que con arreglo á la Real orden de 14 de marzo de 1845 y otras posteriores, corresponde al Ministerio de la Gobernacion formalizar los referidos suministros, y de consiguiente deben acudir al mismo para su liquidacion y adquisicion de los equivalentes documentos para hacerlo constar donde les convenga.—Y esta Comision central la traslada á V. S. para su inteligencia, y que se sirva hacer á los Ayuntamientos de esa provincia que tengan anticipos de dicha clase las oportunas advertencias con objeto de que cuanto antes se obtenga el abono de los referidos suministros.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial, á fin de que los Ayuntamientos que se encuentren en el caso de que trata la anterior comunicacion, sepan á donde han de hacer las gestiones convenientes para conseguir el abono de anticipos. Orense marzo 2 de 1852.*—E. G., *Agustin de Torres Valderrama.—Lucas García de Quiñones*, secretario.

Número 202.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### Exposicion á S. M.

Señora: Los resultados obtenidos en 1850 del nuevo Arancel de 1849 han sido favorables, salvas algunas excepciones que dieron motivo á la formacion de tres proyectos de ley, que con la autorizacion de V. M. fueron sometidos á la deliberacion de las Córtes.

El primero es relativo á la introduccion de tejidos de algodon puro, de mezclas de algodon, de pasamanería y ropas hechas.

El segundo tiene por objeto modificar los derechos á la introduccion de las manufacturas de hierro.

Y el tercero alterarlos, generalmente en baja, en otros varios artículos, con la fundada esperanza de que los resultados serán ventajosos para los consumidores y para la renta de Aduanas, sin perjudicar á la produccion nacional, ya porque esta no proporciona algunos de dichos artículos, ya porque la disminucion del derecho es poco considerable.

El anuncio de estas reformas produjo desde luego cierta paralizacion en el comercio, porque se esperaban los resultados de la ley, cuyo término ha venido á dilatar la suspension de las sesiones de las Córtes.

En tal situacion, deseando el Ministro que suscribe conciliar los intereses del Estado con las atribuciones del poder legislativo, creyó que podrian desde luego plantearse algunas de las reformas contenidas en el tercer proyecto, así porque en su concepto estaban bastante justificadas, como porque se hallan contenidas dentro de los límites de la ley de 17 de julio de 1849.

Y para no aventurar el acierto, ha conferenciado detenidamente, no solo con los individuos de la comision nombrada al efecto por el Congreso, sino tambien con otras personas, que á su pericia en estas materias reunen la circunstancia de poder ser consideradas como representantes de la produccion nacional. Estas conferencias han venido á fortificar en el Ministro que suscribe la íntima conviccion de que la alteracion que va á tener la honra de proponer á V. M. en los derechos á la importacion de ciertos artículos, no ocasionará perjuicio alguno á las industrias indígenas, y producirá beneficios de alguna cuantía á los consumidores y á la renta de Aduanas.

Los artículos que á su importacion han de experimentar baja en los derechos son: el bacalao, cuyo consumo y productos disminuyeron desde que en 1849 se alzaron los derechos, sin que por otra parte esta misma alza haya producido ni pueda producir sensiblemente ventajas ni á las pesquerías de nuestras costas ni á la multiplicacion de los ganados: los cueros, cuya importacion ha menguado tambien con daño de la fabricacion de curtidos y de los consumidores: las duelas, cuya adquisicion hay que facilitar para proporcionar salida á nuestros vinos: el papel, de cuya carestía y escasez se resienten la industria tipográfica y el comercio de librería: las medias de hilo y lana, cuyo comercio está hoy confiado casi exclusivamente á los defraudadores: la loza y porcelana; y por último los tejidos de lana, cuyos derechos protectores rayan en la prohibicion. Solo el laton y sus compuestos, cuyos derechos son mas bajos que los del hierro, debe experimentar una alteracion en alza para evitar los perjuicios que la desigualdad ocasiona á la industria de este metal.

A estas variaciones ha creido el Ministro que suscribe agregar otra en beneficio del comercio. Tal es la de acumular en una sola partida los derechos de Arancel y el 6 por 100 de arbitrios que hasta ahora se liquidaron y recaudaron separadamente, causando inmotivados entorpecimientos y detenciones al comercio.

Dígnese, por tanto, V. M. dispensar su Real aprobacion al adjunto proyecto de decreto y tarifa que lo acompaña, que con acuerdo del Consejo de Ministros el que suscribe tiene la honra de someter á la consideracion de V. M.

Madrid 19 de diciembre de 1851.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

### REAL DECRETO.

En vista de lo que Me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se llevarán á efecto desde 1.° de enero de 1852 las variaciones en el Arancel general actual de importacion en la Península é Islas Baleares, contenidas en la tarifa adjunta.

Art. 2.° El Gobierno dará cuenta á las Córtes de esta medida para su aprobacion.

Dado en Palacio á 19 de diciembre de 1851.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

TARIFA *de las variaciones que se introducen en el Arancel general de importacion de la Peninsula é Islas Baleares, incluyéndose el 6 por 100 de arbitrios en los derechos que se señalan.*

| Número de la partida del Arancel. | | Unidad. | DERECHOS. En bandera nacional. Rs. | centavos | En bandera extrangera ó por tierra. Rs. | centavos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 167 | Bacalao ó abadejo y pezpalo, importado directamente de las pesquerías de Europa y América. | Quintal. | 31 | 80 | 42 | 40 |
| 168 | ——— dichos, procedentes de los demas puntos extrangeros. | ——— | 47 | 70 | 58 | 30 |
| 418 | Cueros de carabao, venado y vacunos, producto y procedentes de las Islas Filipinas, secos, salados ó sin salar. | ——— | 2 | 60 | 25 | 90 |
| 419 | ——— dichos, salados en fresco. | ——— | 1 | 70 | 22 | 75 |
| 420 | ——— al pelo, asnales, caballares, de búfalo, de focas marinas ó vacunos no preparados, secos, salados ó sin salar, las pieles añales y las nonatas de las mismas especies, producto y procedentes de las posesiones españolas de América. | ——— | 8 | 75 | 31 | 30 |
| 421 | ——— dichos, producto de puntos extrangeros de América y procedentes de cualquier puerto de la misma. | ——— | 14 | 50 | 37 | 25 |
| 422 | ——— dichos, procedentes de cualquier punto de Europa. | ——— | 25 | 85 | 55 | 35 |
| 423 | ——— salados en fresco, producto y procedentes de las posesiones españolas de América. | ——— | 4 | 80 | 27 | 45 |
| 424 | ——— dichos, producto de puntos extrangeros de América y procedentes de cualquier puerto de la misma. | ——— | 7 | 95 | 30 | 74 |
| 425 | ——— dichos, procedentes de cualquier punto de Europa. | ——— | 11 | 40 | 31 | 85 |
| 448 | Duelas de Hamburgo ó de Romanía. | Millar. | 53 | » | 71 | » |
| 449 | ——— de otras procedencias. | ——— | 26 | 50 | 53 | » |
| 753 | Laton en quincalla comun, en piezas concluidas, como vacías, braseros, pies para los mismos, calentadores, cazos, cerraduras, chocolateras, cuelgacapas, jofainas, llamadores, maniveles, pasadores de puertas, pestillos, tiradores de campanillas, bisagras ú otros objetos semejantes; y el laton, aunque esté dorado ó plateado en adornos y guarniciones de todas clases. | Libra. | 7 | 40 | 8 | 75 |
| 781 | Loza de pedernal, blanca, pintada en todo ó parte ó con cualquier adorno, en piezas de todos tamaños. | Arroba. | 31 | 80 | 38 | 16 |
| 782 | ——— china ó porcelana de Europa, blanca, pintada ó con filetes dorados en piezas de todos tamaños. | ——— | 53 | » | 63 | 60 |
| 853 } 854 } | Medias, calcetas ó calcetines de hilo y lana, bordadas, caladas ó lisas. | Par. | 2 | 10 | 2 | 55 |
| 932 | Papel contínuo de todas clases para imprimir. | Arroba. | 33 | 60 | 40 | 35 |
| 933 | ——— dicho cortado para escribir, blanco ó de color. | ——— | 52 | 80 | 63 | 36 |
| 934 | ——— hecho á mano, hasta marca comun, para todos usos. | ——— | 62 | 40 | 74 | 90 |
| | **TEJIDOS DE LANA.** | | | | | |
| | PRIMERA CLASE. | | | | | |
| | Telas de tejido liso ó llano, lisas ó labradas, listadas ó estampadas, tales como buratos, muselinas ú otras semejantes, cualquiera que sea su denominacion, en piezas y cortes. | Vara cuadrada. | 2 | 65 | 3 | 20 |
| | SEGUNDA CLASE. | | | | | |
| | Telas de tejido asargado, llamado de cadeneta ó cordoncillo, lisas ó labradas, listadas ó estampadas, tales como alepines, anascotes, merinos, ruseles ú otras semejantes, cualquiera que sea su denominacion, en piezas ó cortes. | ——— | 3 | 70 | 4 | 45 |
| | TERCERA CLASE. | | | | | |
| | Telas lisas ó labradas, listadas ó estampadas, que aun cuando su tejido sea arrasado, asargado, cruzado ó llano, como el de las anteriores partidas, se forma su capa de un pelo corto ó largo, tales como bayetas, bayetones, franelas ú otros semejantes, cualquiera que sea su denominacion, en piezas y cortes. | ——— | 5 | 30 | 6 | 35 |
| | CUARTA CLASE. | | | | | |
| | Telas de tejido llano ó cruzado, lisas ó labradas, listadas ó estampadas, de todas calidades, clases y colores, tales como casinires, castorcillos, castores, castorinas, cueros impermeables, paños, medios paños, paños de damas, patencures, vicuñas, las conocidas por el nombre de lana dulce ú otras semejantes del ramo de pañería, cualquiera que sea su denominacion, en piezas y cortes. | ——— | 12 | 75 | 15 | 30 |

## NOTAS.

1.ª La pañolería de las tres clases de tejidos de lana mencionados adeudará un 6 por 100 mas de los derechos señalados respectivamente á cada una de ellas.

2.ª Continuarán los mismos derechos señalados en el dia á los tejidos de lana de las clases 4.ª, 5.ª y 6.ª

Madrid 19 de diciembre de 1851.=Juan Bravo Murillo.

*Real orden.*

Vistos los entorpecimientos y detenciones que ocasiona, así al comercio como á los empleados de las Aduanas, el liquidar y recaudar separadamente los derechos de Arancel y el 6 por 100 de arbitrios, S. M., que desea dar al comercio en los despachos todas las facilidades posibles, se ha dignado mandar que desde 1.º de enero de 1852 se reunan ambos derechos en una sola partida.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

*(Gaceta de Madrid del sábado 20 de diciembre n.º 6,363.)*

---

NÚMERO 203.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se anuncia por término de cuarenta dias la venta en pública subasta de la renta foral que á continuacion se espresa, perteneciente al partido de Saavedra de la Encomienda de Pazos de Arenteiro; cuyo remate tendrá efecto el dia 31 de marzo próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, procurador síndico, el que suscribe y testimonio del escribano Don José Vega. Igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en Madrid por ser de mayor cuantía.

### ENCOMIENDA DE PAZOS DE ARENTEIRO.

*Partido de Saavedra.*

Foro nombrado del lugar de Dadin, su renta 197 rs. 32 mrs., su cabezalero D. Vicente María Rodriguez.

Otro que se nombra de Saavedra, por que se pagan 87 rs. 27 mrs., su cabezalero Antonio Nogueira Marin.

Otro id. de Saavedra de Dadin de 126 rs. 32 mrs., cabezalero Agustin Vazquez.

Otro id. de Saavedra de 120 rs. 12 mrs., cabezalero José Nogueira de Dadin.

Otro id. Molino de Freigeiro, su renta 45 rs. 13 mrs., cabezalero José de Castro.

Otro id. de Saavedra que fué de Martin Liso de 102 rs. 13 mrs., cabezalero Agustin Vazquez.

Otro id. de Saavedra, su renta 48 rs. 23 mrs., cabezalero Tomás Alemparte.

Otro id. de Saavedra de 190 rs. 12 mrs., cabezalero José Bernardez.

Otro id. da Condomiña de 20 rs. 5 mrs., cabezalero Francisco Rodriguez.

Otro id. de Monte y Molino do Arcado de 10 rs. 13 mrs., su cabezalero Antonio Nogueira.

Otro id. da Retorta y Valdesoiro de 20 rs. 5 mrs., cabezalero Agustin Vazquez.

Otro id. de Saavedra de 231 rs. 8 mrs., cabezalero Andres Gonzalez.

Otro id. de Saavedra de 141 rs. 10 mrs., cabezalero Tomás Alemparte.

Otro id. da Seara de 98 rs. 9 mrs., cabezalero Andres Nogueira.

Otro id. da Bugalleira de 133 rs. 22 mrs., cabezalero D. Vicente Rodriguez.

Otro id. de Orosa de Santa Maria do Campo, su renta 189 rs. 7 mrs., cabezalero Francisco Ferradas.

Otro id. do Mato de 146 rs. 5 mrs., cabezalero Pedro Ferradas de Casares.

Otro id. de Fondo de Vila de 191 rs. 7 mrs., cabezalero Pedro Blanco.

Otro id. do Pazo de Bajin de 147 rs. 9 mrs., cabezalero Pedro Taboada.

Otro id. de Pedro de Bajin de 166 rs. 4 mrs., cabezalero Francisco Nogueira.

Otro id. de Juan Romero de 59 rs. 9 mrs., cabezalero Francisco Perez.

Otro id. do Carballal de 145 rs. 21 mrs., cabezalero Francisco Nogueira.

Otro id. de O empedrado de Dadin de 19 rs., cabezalero Manuel Gil.

Otro id. do Pazo de Bajin que fué de Jácome de Bajin, su renta 147 rs. 9 mrs., cabezalero Angel Lopez.

Otro id. da Reguenga, su renta 146 rs. 9 mrs., cabezalero Juan Taboada.

Otro id. da Lama de 200 rs. 17 mrs., cabezalero Pedro da Lama.

Otro id. de Irijo de 91 rs. 27 mrs., cabezalero Francisco Taboada.

Otro id. del lugar y Casal de Orosa ó Castiñeira de 138 rs. 2 mrs., cabezalero Pedro Taboada.

Otro id. de Puente de Irijo de 103 rs. 12 mrs., cabezalero Juan Bernardez.

Otro id. de Couso de 8 rs. 8 mrs., cabezalero Miguel de Des.

Otro id. de 82 rs. 8 mrs. que paga Matias Gonzalez de Frouse.

Otro id. de Gizabara de 102 rs. 12 mrs., cabezalero Juan de Amaro de Isidre.

Otro de Gizabara que fué de Pedro Isidre, su renta 111 rs. 24 mrs., cabezalero Juan de Amaro de id.

Otro id. de Hermida do fondo de 96 rs. 4 mrs., cabezalero los herederos de Jacobo Lopez.

Otro id. de Parteme de 137 rs. 8 mrs., cabezalero Juan Rodriguez.

Otro id. do Cardedo y Fontas de 62 rs. 4 mrs., cabezalero Antonio de Castro.

Otro id. de Casar de Orosa de 117 rs. 8 mrs., cabezalero Francisco Ferradas.

Otro id. de Montazgo y Saavedra de 29 rs. 2 mrs., de que son cabezaleros los vecinos por su orden.

Otro id. de Montazgo de Dadin de 14 rs. 18 mrs., cabezaleros los vecinos por su orden.

Suma dicha renta la cantidad de 4,226 rs. 28 mrs., su capital al sesenta y seis dos tercios al millar 281,788 rs. 8 mrs., por que se saca á subasta.

El pago de la misma se verifica: la quinta parte al recaer la aprobacion de la Direccion general del ramo, y el resto en ocho años consecutivos plazos iguales; satisfaciendo tanto en la quinta parte como en dichos plazos, la tercera parte en deuda del 3 por 100 y dos terceras en metálico.

Tambien se admiten posturas que cubran las dos terceras partes del capital.

Orense 18 de febrero de 1852.=*Domingo de Minoves.*

---

### *Ayuntamiento constitucional del Pereiro.*

El 19 del corriente se dará principio á la féria mensual que S. M. se ha dignado conceder por Real orden de 4 del último diciembre; y al efecto se ha señalado el punto inmediato al Santuario de Nuestra Señora de los Gozos, en el que se celebrarán misas hasta las once de la mañana.

Situado aquel á una hora de camino de la ciudad de Orense en el tránsito á la féria de Maceda, y tocando en los espaciosos valles de la Raveda, Esgos y otros, ofrece una extraordinaria concurrencia de toda clase de ganados, producciones del pais y artículos de comercio; y finalmente la mayor baratura en los de consumo, como la esperiencia hará demostrable. Pereiro marzo 1.º de 1852.=E. A. P., *Honorato Rodriguez Quiroga.*=*José Maria Canton*, secretario.

---

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.

# SUPLEMENTO

# AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE N.º 29

*del sábado 6 de marzo de 1852.*

## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 204.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

***Estado de las obras ejecutadas durante el mes de la fecha en el distrito de Verin.***

| Nombres del distrito. | Idem de los caminos. | Varas lineales. | Pontones. | Alcantarillas. | Prestacion en Carros. | Prestacion en Personas. | Prestacion en Dinero. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Verin | De Verin á Tamaguelos | 3,060 | » | » | » | 220 | » |
| Idem | De Verin á Laza | 540 | » | » | 52 | 110 | » |
| | | 3,600 | » | » | 52 | 330 | » |

Verin 30 de noviembre de 1851.

V.º B.º
El Delegado,
*Manuel de Velasco.*

El Alcalde,
*Salvador Perez.*

***Estado de las obras de fábrica ejecutadas en el camino de Tamaguelos á Laza por el contratista D. Cárlos Oterino en el mes de la fecha.***

| | Alcantarillas. | Tageas. | Pontones. | Pies cúbicos. |
|---|---|---|---|---|
| De Tamaguelos á Laza | 1 | 6 | — | 6,752 sillería y mampostería. |
| TOTAL | 1 | 6 | | 6,752 |

Verin 30 de noviembre de 1851.

V.º B.º
El Delegado,
*Manuel de Velasco.*

El contratista,
*Cárlos Oterino.*

V.º B.º
El Alcalde,
*Salvador Perez.*

Estado *demostrativo de las obras ejecutadas en el mes de noviembre en los caminos vecinales del distrito municipal de Paderne, á saber:*

| NOMBRE del distrito. | IDEM de los caminos. | Varas lineales. | Pontones. | Alcantarillas. | Prestacion ne | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Carros. | Personas. | Dinero. |
| Paderne.......... | Rioseco ó Galan.................... | 800 | » | » | 10 | 300 | » |
| Idem............. | De San Lorenzo..................... | 600 | » | » | » | 100 | » |
| Idem............. | Idem Sáa........................... | 700 | » | » | » | 300 | » |
| Total...... | 3 | 2100 | » | » | 10 | 700 | » |

Distrito municipal de Paderne noviembre 30 de 1851.

V.º B.º
El Delegado del Gobierno de provincia,
*Segundo Perez.*

El Alcalde,
*Antonio Ollero.*

Estado *de las obras ejecutadas durante el mes de noviembre en los caminos vecinales del distrito de Junquera de Ambia.*

| NOMBRE del distrito. | IDEM de los caminos. | Varas lineales. | Pontones. | Alcantarillas. | Prestacion en | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Carros. | Personas. | Dinero. |
| Junq.ª de Ambia. | En Armariz desde la Pousa hasta las Cobas........................ | 1500 | » | » | » | 900 | » |
| Idem............ | En la Abeleda desde Cima de Villa á la Iglesia.................... | 700 | » | » | 58 | 800 | » |
| Idem............ | En Junquera en el Ponton......... | 200 | » | 2 | 70 | 600 | » |
| Total.... | 3 | 2200 | » | 2 | 108 | 2300 | » |

Junquera de Ambia y noviembre 30 de 1851.

V.º B.º
El Delegado del Gobierno de provincia,
*Segundo Perez.*

El Alcalde,
*José Grande.*

Estado *de las obras ejecutadas durante el mes de noviembre en los caminos vecinales del distrito de Viana.*

| NOMBRE del distrito. | IDEM de los caminos. | Varas lineales. | Pontones. | Alcantarillas. | Prestacion en | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Carros. | Personas. | Dinero. |
| Viana............ | De Viana á la Vega................. | 2100 | » | 5 | 18 | 520 | » |
| Idem............. | De Viana á Porto................... | 4600 | » | 3 | 39 | 700 | » |
| Idem............. | De Viana al Barco.................. | 500 | » | » | 21 | 400 | » |
| Idem............. | De Viana á la Gudiña............... | 960 | » | 4 | 12 | 552 | » |
| Idem............. | De Viana á la Canda................ | 380 | » | » | » | 130 | » |
| Idem............. | De Viana á Villarino............... | 600 | » | » | 10 | 400 | » |
| Idem............. | De Grijoa á Viana.................. | 210 | » | 6 | 4 | 160 | » |
| Idem............. | De Grijoa á Villarino.............. | 265 | » | 4 | 4 | 160 | » |
| | *Rurales.* | | | | | | |
| Idem............. | Las Vegas.......................... | 300 | » | » | 11 | 300 | » |
| Idem............. | Humoso............................. | 380 | » | » | » | 210 | » |
| Idem............. | Lozariegos......................... | 624 | » | » | 18 | 360 | » |
| Villarino........ | De Villarino á Viana............... | 1508 | » | 2 | » | 1824 | » |
| Idem............. | De Sabuguido....................... | 210 | » | 2 | 71 | 1711 | » |
| Total...... | 13 | 9635 | » | 26 | 208 | 7227 | » |

Distrito de Viana 1.º de diciembre de 1851.

V.º B.º
El Delegado del Gobierno de provincia,
*Demetrio Macia Castelo.*

El Alcalde,
*Manuel Rodriguez Gayoso.*

Estado *que manifiesta los trabajos ejecutados en los caminos vecinales en el mes de noviembre en el distrito del ayuntamiento de Petin.*

| Nombre del distrito. | Idem de los caminos. | Varas lineales. | Pontones. | Alcantarillas. | Prestacion en | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Carros. | Personas. | Dinero. |
| Petin............ | Camino de Respalloso que va á Laroco y Trives. . . . . . . | 1500 | » | » | 22 | 1000 | 40 |
| Idem... ........... | Camino desde el puente de Portomourisco á la Portela. . . . . | 200 | » | » | » | 200 | 30 |
| Total...... | 2 | 1700 | » | » | 22 | 1200 | 70 |

Seadúr y diciembre 8 de 1851.

El Delegado del Gobierno de provincia, *José Fernandez de Prada.*

El Alcalde, *Baltasar Diaz.*

Estado *de las obras ejecutadas durante el mes de noviembre en los caminos vecinales del distrito de Verea.*

| Nombre del distrito. | Idem de los caminos. | Varas lineales. | Pontones. | Alcantarillas. | Prestacion en | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Carros. | Personas. | Dinero. |
| Verea. . . . . | Bangueses en direccion á la Alcaldia de Lovera, desde el punto de la Bandeira al puerto de Cambo. . | 2000. | 1 | » | 400 | 700 | » |
| Idem. . . . . | De Augüela al puerto Magris en direccion á la cabeza del distrito. . | 2997 | » | » | 57 | 552 | » |
| Idem. . . . . | Albos á las parroquias de S. Adrian y Bangueses hasta el puerto de los molinos de Guerra. . . . . . | 917. | » | » | » | 466 | » |
| Idem. . . . . | San Martin de Domés. . . . . . | 1395. | » | » | 120 | 610 | » |
| Idem. . . . . | De Gontan á la cabeza de la Alcaldia | 60. | 1 | » | 112 | 360 | » |
| Idem. . . . . | Del pueblo de Layoso á la carretera que conduce á Bande. . . . . | 300. | » | » | » | 360 | » |
| Idem. . . . . | Carballo á Portela. . . . . . . . | 300. | » | » | » | 144 | » |
| Idem. . . . . | Nigueiroá. . . . . . . . . . . | 400 | » | » | » | 130 | » |
| Idem. . . . . | Paredes y Vilar. . . . . . . . . | 500 | » | » | » | 480 | » |
| Idem. . . . . | Sandin. . . . . . . . . . . . | 50 | » | » | 200 | 128 | » |
| Idem. . . . . | De Orille á la Iglesia parroquial. . | 80 | » | » | » | 144 | » |
| Idem. . . . . | Portela. . . . . . . . . . . . | 200 | » | » | » | 360 | » |
| Total.. . . | 12 | 9199 | 2 | » | 869 | 4074 | » |

Distrito de Verea y diciembre 2 de 1851.

V.º B.º
El Delegado del Gobierno de provincia, *Manuel Estevez Lindo.*

El Alcalde, *Benito Estevez.*

Estado *de las obras ejecutadas durante el mes de noviembre en los caminos vecinales de los distritos Trives y Rio.*

| Nombre del distrito. | Idem de los caminos. | Varas lineales. | Pontones. | Alcantarillas. | Prestacion en | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Carros. | Personas. | Dinero. |
| Puebla de Trives. | De segundo orden desde el puente Vibey hasta el Naveá. . . | 2402 | » | 11 | 1800 | 4036 | » |
| Idem de San Juan de Rio. . . . | Desde el puente Naveá á Vilamayor. | 2221 | » | » | 1457 | 4551 | 108 |
| Total.. . . | 2 | 4623 | » | 11 | 3257 | 8567 | 108 |

Distrito de la Puebla de Trives diciembre 15 de 1851.

V.º B.º
El Delegado del Gobierno de la provincia, *Pedro Maria Arias Losada.*

El Alcalde, *Santiago Arias Losada.*

Estado *de las obras ejecutadas en el mes de noviembre en los caminos vecinales de los distritos de la Vega y Bollo.*

| NOMBRE del distrito. | IDEM de los caminos. | Varas lineales. | Pontones. | Alcantarillas. | Prestacion en Carros. | Personas. | Dinero. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Vega.............. | Alberguería á Casdenodres......... | 5000 | » | 1 | 40 | 4888 | 110 |
| Bollo.............. | Filgueira á la cuesta de Valdanta.... | 3400 | » | 9 | 52 | 7329 | 123 |
| Total...... | 2 | 8400 | » | 10 | 92 | 12217 | 233 |

Bollo diciembre 7 de 1851.

El Alcalde y Delegado del Gobierno de la provincia,
*Antonio Corrales.*

Estado *de las obras ejecutadas durante el mes de noviembre en los caminos vecinales del distrito de Cualedro.*

| NOMBRE del distrito. | IDEM de los caminos. | Varas lineales. | Pontones. | Alcantarillas. | Prestacion en Carros. | Personas. | Dinero. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Cualedro......... | O Cruceiro y Lamas. . . . . . | 500 | 1 | » | 20 | 120 | » |
| | A Penas. . . . . . . . . | 400 | 3 | 1 | 150 | 100 | » |
| | O Rozo y Terreo Tras. . . . | 360 | » | » | » | 160 | » |
| | Rego Mardeiro. . . . . . . | 660 | » | 3 | 300 | 324 | » |
| | Lama da Ciudad y Terreo. . . | 780 | » | 3 | 250 | | » |
| | A Cortiñas. . . . . . . . | 602 | » | 1 | » | 120 | » |
| | Camino do Val. . . . . . . | 610 | » | 2 | 100 | 180 | » |
| | Porto dos Carros. . . . . . | 300 | » | » | » | 240 | » |
| | O Gorgolon y Abeleira. . . . | 11 | » | 5 | 60 | 200 | » |
| | A Coba. . . . . . . . . . | 4 | » | 2 | 40 | 100 | » |
| | A Forca y Escaliñas. . . . | 500 | » | 2 | 800 | 300 | » |
| | O Borrajo y Cotovio. . . . . | 300 | 1 | 1 | 150 | 400 | » |
| | O Porto. . . . . . . . . . | 400 | » | 2 | » | 210 | » |
| Total...... | 15 | 5427 | 5 | 20 | 1870 | 2454 | » |

Distrito de Cualedro diciembre 5 de 1851.

Vº Bº
El Delegado del Gobierno de la provincia,
*Manuel Santa Marina.*

El Alcalde,
*José Carnero.*

Estado *de las obras ejecutadas desde el 17 de noviembre al 20 de diciembre en los caminos vecinales de Orense.*

| NOMBRE del distrito. | IDEM de los caminos. | Varas lineales en tierra. | Idem en peña. | Idem en cunetas de piedra. | Idem en cadenas. | Alcantarillas. | Prestacion en Carros. | Peones. | Dinero. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Orense........... | Camino de Valdeorras. | 692 | 38½ | 23 | 6 | » | » | 478 | 4505 14 |
| | Idem de Monforte.. . | 191 | 31 | | » | 1 | » | 119 | |
| | Idem de Reza. . . . | 431 | 24 | 153 | 79½ | 1 | 16 | 493 | |
| Total...... | 5 | 1314 | 93½ | 176 | 85½ | 2 | 16 | 1090 | 4505 14 |

Orense 24 de diciembre de 1851.

Vº Bº
*Ramon Pedrayo Silva.*

Vº Bº
*Manuel Nóvoa.*

El Alcalde,
*Evaristo Perez.*

IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.